

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 1311/2016

ALPA CORRAL, 26 de setiembre de 2016

VISTO:

La licencia por razones de salud dispuesta en favor del señor JOSÉ LUIS NIEVAS, D.N.I. N° 12.298.638, Legajo N° 9, mediante Decreto N° 1309/2016, de fecha 01 de setiembre de 2016

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1311/2016 y de conformidad con lo establecido en el Art. 17°, inc. w) de la Ordenanza N° 137/90 (Estatuto del Personal Municipal), se ordenó al agente municipal JOSÉ LUIS NIEVAS, que concurra al Centro Médico Integral de Salud Ocupacional y Medicina Legal, con domicilio en calle Alberdi 638 de la Ciudad de Río Cuarto, a los fines de la constatación de su estado de salud (Art. 1°); y se le otorgó licencia por razones de salud, en los términos previstos en el Art. 43, inc. b) del citado plexo legal, con apartamiento transitorio de sus funciones, hasta tanto el Municipio cuente con Informe Médico expedido por los facultativos intervenientes (Art. 2°).

Que, en función de lo anterior, el señor JOSÉ LUIS NIEVAS concurrió al Centro Médico Integral de Salud Ocupacional y Medicina Legal el día 8 de septiembre de 2016.

Que, en esa oportunidad, se le efectuó una evaluación psicodiagnóstica –intelectual, psicopatológica y de personalidad–, con intervención de la Licenciada en Psicología Florencia Barbero, Matrícula Profesional N° 8316, indicándose como diagnóstico presuntivo: “...Trastornos relacionados con el alcohol: Dependencia del alcohol (F10.2); Trastorno amnésico persistente inducido por alcohol (F10.6); y Trastorno del estado de ánimo inducido por el alcohol (F10.8 DSM IV)...”.

Que, el día 19 de septiembre de 2016, el Centro Médico Integral de Salud Ocupacional y Medicina Legal emite un Informe Médico-Legal, con firma del Dr. Jorge Mercau,

M.P. 9138/5, en el que se diagnóstica al agente municipal JOSÉ LUIS NIEVAS con “*Neuropsicopatía Etílica*” y se sugiere: “...1) *Desafectar al trabajador de su actual puesto de trabajo y colocarlo bajo licencia laboral, observando los tiempos establecidos en el artículo 208 de la Ley 20744 (LCT) y hasta que se cumpla lo prescripto en los artículos 211 o 212 del mismo régimen legal [...] porque la afección que padece, pone en serio riesgo su propia salud, la de terceros (empleados o no de la municipalidad) y la destrucción, rotura o puestas fuera de servicio de herramientas, máquinas y demás elementos del erario público; 3) Realizar la derivación a través de sus familiares a una entidad pública o privada especializada en temas de adicciones para su correspondiente tratamiento y eventual recuperación; 4) Elaborar una política de prevención de adicciones mediante programas destinados a los trabajadores municipales para la prevención, disminución y tratamiento de los problemas relacionados con el consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo; 5) Realizar un control semestral de la evolución del tratamiento por parte de este servicio de salud ocupacional...*”

Que, en vistas de la recomendación efectuada en los ítems 1) y 2) del Informe Médico-Legal anteriormente transcripto, se entiende conveniente extender la licencia por razones de salud del agente municipal JOSÉ LUIS NIEVAS, con desafectación transitoria de sus funciones, en los términos previstos por el Art. 43, inc. b), de la Ordenanza N° 137/90 (Estatuto del Personal), durante el plazo de seis (6) meses, con percepción de sus remuneraciones habituales, con más los aumentos que durante el período de desafectación fueren acordados a los de su misma categoría por aplicación de una norma legal, convención colectiva de trabajo o decisión del empleador, y con liquidación de las remuneraciones variables que le correspondan según el promedio de lo percibido en el último semestre de prestación de servicios, de manera que su salario no sea inferior a la que hubiese percibido de no haberse operado la desafectación (LCT, Art. 208°).

Que, en consideración a la recomendación efectuada en los ítems 3) y 5) del mencionado Informe Médico-Legal, se entiende pertinente recomendar al agente municipal JOSÉ LUIS NIEVAS que concurra a una entidad pública o privada especializada en temas de adicciones para su correspondiente tratamiento y eventual recuperación; y la realización de un control médico en forma previa a la expiración del plazo de licencia que permita conocer la evolución de su tratamiento.

Que, sin perjuicio de lo anterior, y ante la eventual negativa del señor JOSÉ LUIS NIEVAS a concurrir a una entidad pública o privada especializada en temas de adicciones para su correspondiente tratamiento y eventual recuperación, y ante la eventual ausencia

u omisión de su derivación a esos efectos por parte de sus familiares, también se considera necesario facultar al servicio jurídico del municipio para que procure las medidas precautorias administrativas y/o judiciales que sean legal y procesalmente pertinentes y adecuadas para la protección de su salud, su bienestar y su seguridad, como así también la seguridad de su grupo de pares y otras personas de la localidad.

Que, finalmente y en atención a la recomendación efectuada en el ítem 4) del Informe Médico-Legal relacionado, se entiende adecuado solicitar al servicio de asistentes sociales y al personal médico del Dispensario Municipal la elaboración de un programa de prevención de adicciones destinado a los trabajadores municipales para detección, disminución y tratamiento de los problemas relacionados con el consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo, o fuera de ellos, para su consideración por parte de los órganos de gobierno del Municipio.

POR ELLO y las disposiciones legales citadas

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: EXTIÉNDESE la licencia por razones de salud otorgada al agente municipal JOSÉ LUIS NIEVAS, D.N.I. N° 12.298.638, Legajo N° 9, con apartamiento transitorio de sus funciones, en los términos previstos por el Art. 43, inc. b), de la Ordenanza N° 137/90 (Estatuto del Personal), durante el plazo de seis (6) meses, contados desde la fecha del presente Decreto, con percepción de sus remuneraciones habituales, con más los aumentos que durante el período de desafectación fueren acordados a los de su misma categoría por aplicación de una norma legal, convención colectiva de trabajo o decisión del empleador, y con liquidación de las remuneraciones variables que le correspondan según el promedio de lo percibido en el último semestre de prestación de servicios (LCT, Art. 208º).

ARTÍCULO 2º: RECOMIÉNDASE al agente municipal JOSÉ LUIS NIEVAS que concorra a una entidad pública o privada especializada en temas de adicciones para su correspondiente tratamiento y eventual recuperación.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNASE al agente municipal JOSÉ LUIS NIEVAS su concurrencia

al Centro Médico Integral de Salud Ocupacional y Medicina Legal, con domicilio en calle Alberdi 638 de la Ciudad de Río Cuarto, en forma previa a la expiración del plazo de licencia otorgada en el presente, a los fines de la realización de un control médico que permita conocer la evolución de su tratamiento.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al servicio jurídico del municipio para que procure las medidas precautorias administrativas y/o judiciales que sean legal y procesalmente pertinentes y adecuadas para la protección de la salud, bienestar y seguridad del agente municipal JOSÉ LUIS NIEVAS, como así también la seguridad de su grupo de pares y otras personas de la localidad.

ARTÍCULO 5º: ORDÉNASE al Equipo de Asistentes Sociales del Municipio la realización de una vigilancia social del señor JOSÉ LUIS NIEVAS, con comunicación a este Departamento Ejecutivo Municipal, y para que, junto al personal médico del Dispensario Municipal, elabore un programa de prevención de adicciones destinado a los trabajadores municipales para la detección, disminución y tratamiento de los problemas relacionados con el consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo, o fuera de ellos, para su consideración por parte de los órganos de gobierno del Municipio.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARIA ALEJANDRA PIRANI
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal